

OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco* y sus Municipios.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso I), correspondiente a **"Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE


MTRO. JOSÉ ACUÑA RUIZ
Encargado de la Hacienda Municipal

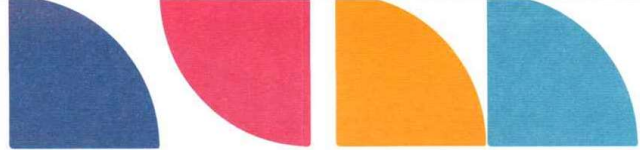


☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN

Octubre – Diciembre 2024

No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno

Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso q), correspondiente a **"El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio que va de octubre a diciembre 2024.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

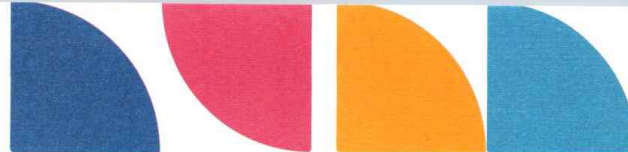
ATENTAMENTE

373 732 0095
Encargado de la Hacienda Municipal

presidencia_sancristobal@hotmail.com

Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal de la Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2025
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo 17 de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso q), correspondiente a **"El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2025.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

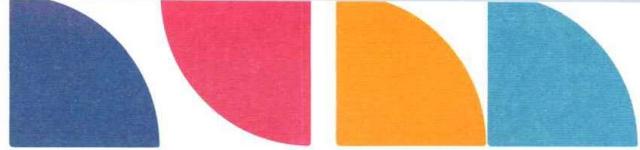
ATENTAMENTE

Encargado de la Hacienda Municipal

373 732 4015 presidencia_sancristobal@hotmail.com

Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso q), correspondiente a **"El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027
**SAN CRISTÓBAL
DE LA BARRANCA**
Tierra fértil de Jalisco



ATENTAMENTE


MTRO. JOSÉ ACUNA RUIZ
Encargado de la Hacienda Municipal

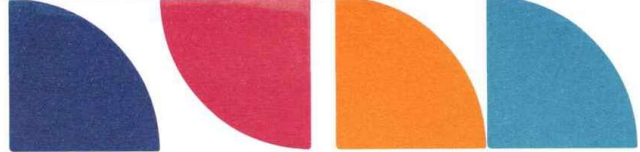


☎ 373 732 9095

✉ presidencia_san cristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2024
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco* y sus Municipios.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso k), correspondiente a "**El Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado**", que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas al Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado, no fueron ejercidas durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2024.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

Encargado de la Hacienda Municipal



☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2025

No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo 17 de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso k), correspondiente a **"El Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas al Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado, no fueron ejercidas durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2025.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

Encargado de la Hacienda Municipal

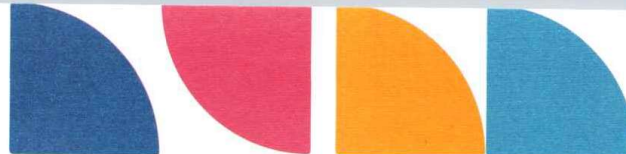


☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo 17 de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso k), correspondiente a **"El Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas al Contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesoría al sujeto obligado, no fueron ejercidas durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

MTO JOSÉ ACUÑA RUÍZ
Encargado de la Hacienda Municipal

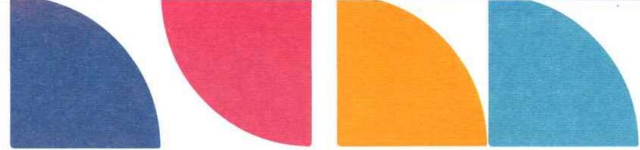


☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2025
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso h), correspondiente a **"El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2025.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

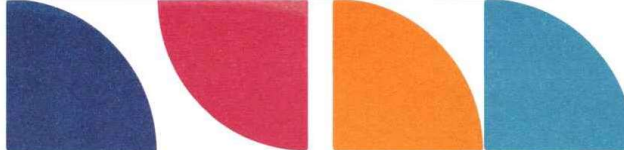
Encargado de la Hacienda Municipal



☎ 373 732 9095 ✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal de la Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026

No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo 17 de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso h), correspondiente a **"El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a **El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben**, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

MTRO JOSÉ ACUÑA RUÍZ
Encargado de la Hacienda Municipal

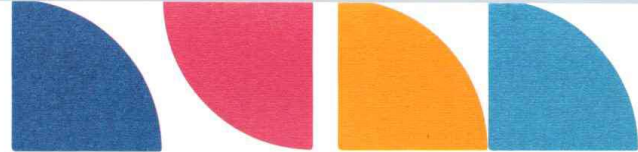


☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2025
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso b), correspondiente a **“Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados”**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2025.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldebarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE



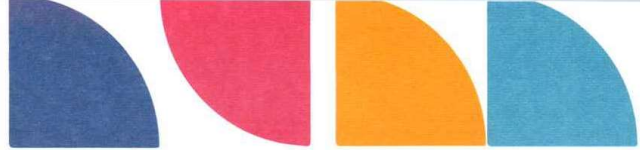
Encargado de la Hacienda Municipal



☎ 373 732 9095 ✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso b), correspondiente a **"Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados"**, que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

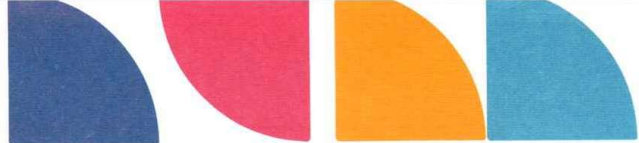

MTRO JOSÉ ACUNA RUÍZ
Encargado de la Hacienda Municipal



☎ 373 732 9095 ✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2025
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo **17** de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la *Ley General de Archivos*, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la *Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso j), correspondiente a "**Los gastos de comunicación social**", que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a Los gastos de comunicación social, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2025.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos **no es una omisión, sino un reflejo fiel** de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

Encargado de la Hacienda Municipal

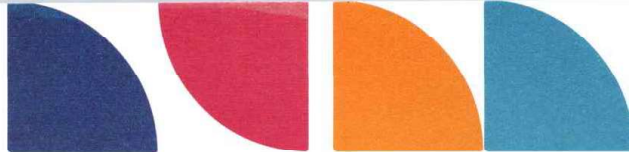


☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco





OFICIO DE JUSTIFICACIÓN 2026
No Generar Información

HACIENDA MUNICIPAL

ASUNTO: Justificación de inexistencia de
Información por no Ejercicio de Facultades

A LA CIUDADANÍA Y USUARIOS

Del Portal de Transparencia del Gobierno
Municipal de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco

En cumplimiento a las obligaciones de **Transparencia Activa** y atendiendo a lo dispuesto por los artículos **84.3, 86.1 fracciones II y III, y 86 Bis.1** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*, así como el artículo 17 de la *Ley General* en la materia, se emite la presente declaración de **inexistencia de información** bajo los siguientes criterios:

En cuanto a la fundamentación y motivación, es con base en el marco legal estatal que establece la obligación de publicar la información fundamental de manera oficiosa. No obstante, el principio de **Oficialidad** (gestión documental) dicta que solo debe existir registro de aquello que el sujeto obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones; esto es acorde a los artículos 6, 12, de la Ley General de Archivos, 2, fracción I, y 3, fracción XXII, de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De ahí que, se determina informar, con respecto a la información pública fundamental que establece el artículo 8, punto 1, fracción V, inciso j), correspondiente a "**Los gastos de comunicación social**", que se debe anunciarse dentro de la sección de Transparencia del portal web de este sujeto obligado, vinculado en <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, **no obra en los archivos** de este Sujeto Obligado debido a que:

- Las facultades, competencias o funciones relativas a Los gastos de comunicación social, **no fueron ejercidas** durante el periodo comprendido dentro del ejercicio 2026.
- Ante esto, al no haberse materializado actos administrativos vinculados a dichas facultades, no existe un documento físico o digital que sustente la publicación, salvaguardando así la veracidad de la información.

Bajo ese contexto, este Sujeto Obligado reafirma su compromiso con los principios rectores del Derecho Mexicano como son:

- **Máxima Publicidad:** Dando a conocer el estado real de la gestión e informando proactivamente que la ausencia de datos no es una omisión, sino un reflejo fiel de la actividad institucional.
- **Rendición de Cuentas:** Al justificar ante la sociedad que no hubo erogación de recursos, ni ejecución de actos en dicha materia durante el periodo señalado.
- **Principio de Oficialidad:** Al garantizar la integridad del archivo documental, evitando la simulación o creación de documentos inexistentes solo para cumplir con un formato.

Circunstancia anterior, por la que se determinó por parte de este sujeto obligado, insertar, la presente leyenda en el portal web <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-v-informacion-financiera-nuevo/>, a fin de, dar certeza jurídica a los solicitantes y órganos garantes, asegurando así, que la información no ha sido ocultada, sino que no ha sido generada por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

ATENTAMENTE

MTRO JOSÉ ACUNA RUÍZ
Encargado de la Hacienda Municipal



☎ 373 732 9095

✉ presidencia_sancristobal@hotmail.com

📍 Calle Hidalgo No. 5; colonia Centro, San Cristóbal del Barranca, Jalisco

